

AVISO No 879

21 de octubre de 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JULIETA DURÁN** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES PQRDS 10919 del 10 de octubre de 2024**

Persona a notificar: **JULIETA DURÁN**

Dirección de notificación: **KM 1 VIA CLUB CAMPESTRE EL CAIMO LC 1-06**

Funcionario que expidió el acto: **JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA**

Cargo: **Abogado Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 21 de Octubre de 2024

Señor(a)
JULIETA DURÁN.

Dirección: **KM 1 VIA CLUB CAMPESTRE EL CAIMO LC 1-06.**

Matrícula: **No. 146174.**
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 879- **RES PQRDS 10919 del 10 de octubre de 2024**

Cordial Saludo, Adjunto encontrará la notificación por Aviso 879- **RES PQRDS 10919 del 10 de octubre de 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION 146174.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



ANGELICA VARGAS MARIN
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA ESP

10/10/2024

Armenia, 10 de Octubre de 2024

Señor(a)

JULIETA DURÁN.

Dirección: **KM 1 VIA CLUB CAMPESTRE EL CAIMO LC 1-06.**

Matrícula: **No. 146174.**

Armenia, Quindío

Asunto: *Citación de notificación personal resolución PQRDS – 10919.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en **la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la Resolución **PQRDS 10919. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION.**

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar de destino, conforme lo dispone el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado en los siguientes periodos de facturación si hubiere lugar.

Atentamente,

JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA

Abogado Contratista

Dirección Comercial E.P.A. E.S.P.

RESOLUCIÓN PQRDS 10919
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION
RADICADO No.2024PQR797498
MATRICULA No. 146174

El abogado contratista de la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos y el director Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y las Resoluciones de Gerencia No. 2332 y 2336 del 22 de diciembre de 2004, y

CONSIDERANDO

1. Que, la peticionaria, **JULIETA DURÁN**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad en lo manifestado en el escrito de petición con radicado **2024PQR797498**, respecto del predio ubicado en el **KM 1 VIA CLUB CAMPESTRE EL CAIMO LC 1-06**, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P. con matrícula **No. 146174**, es menester de la entidad informar lo siguiente:
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en el **KM 1 VIA CLUB CAMPESTRE EL CAIMO LC 1-06**, identificado con Matrícula **146174**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta deuda de saldo corriente, por valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$432.110,00) MCTE**, por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Contrato

146174 - ANDALI INVERSIONES S.A.S

Municipio: ARMENIA Ciclo: CICLO 16

Total Cartera	Cartera no Vencida	Cartera Vencida	Saldo Financiado	Saldo a Favor
\$ 432.110,00	\$ 33.800,00	\$ 398.310,00	\$ 0,00	\$ 0,00

3. Que, de igual manera se procedió a revisar el sistema comercial de la Empresa, específicamente los puntos de medición de los últimos 5 meses donde se evidencia que a la fecha la observación de lectura del predio es **NORMAL**.

Año	Mes	Período Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro
2024	9	5401	78	78	50	LECTURA	NORMAL	26/09/2024
2024	8	5381	78	78	0	LECTURA	NORMAL	28/08/2024
2024	7	5360	78	78	0	LECTURA	NORMAL	26/07/2024
2024	6	5341	78	78	0	LECTURA	NORMAL	26/06/2024
2024	5	5322	78	77	1	LECTURA	NORMAL	28/05/2024

4. Que, se evidencia que para el periodo correspondiente al mes de septiembre se generó un cobro por promedio de **50M3**, que por lo anterior se procedió a enviar visita de verificación **Observación** lo cual el resultado

MEDIDOR ELSTER, SERIE 5765, SURTE 1 LOCAL, 1 PERSONA, MEDIDOR SURTE LOCAL DE (ODONTOLOGIA) FUNCIONA NORMAL, INSTALACIONES NORMAL, SOLO, TIEN POZO SEPTICO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, MEDIDOR SURTE CONSULTORIO FUNCIONA NORMAL, INSTALACIONES NORMAL TIENEN LAVAMANOS, REVISO JOSE ELICER DIAZ NIETO REPORTO JUAN ESTABAN RESTREPO -PQR.

		Datos en Terreno					
Medidor	Marca	ELSTER	Estado Externo del Medidor	Bueno	Lectura Visita	79	
	Clase			Regular	Cajilla	Tapa	
	Serie	5765		Malo	Acometida	Mat	Diámetro
				Desocupado	En		CNL

5. Que, como se evidencia en los anteriores anexos, al momento de la visita realizada el día 07 de octubre de 2024, la lectura del medidor era de **79M3**, por lo cual hay lugar a reliquidar el cobro por promedio realizado en ese periodo de facturación.
6. Que, por lo anterior se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad, reliquidar la cuenta de acueducto **No. 68987158** con el fin de que se le cobre únicamente **1M3. Mat. 146174.**
7. Que, así mismo se evidencia en la visita de verificación que el predio cuenta con pozo séptico y planta de tratamientos residuales, pero aún así durante los periodos correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre, la Empresa le realizó cobros correspondientes a alcantarillado.
8. Que, la resolución **CRA 659 del 27 de diciembre de 2013**, define las causales de devolución: Causales de la devolución. *Los cobros no autorizados pueden tener su origen en servicios no prestados, tarifas que no corresponden a la regulación y cobros de conceptos no previstos en la ley y en los contratos de servicios públicos. Se considerará que existe un cobro no autorizado, cuando la tarifa cobrada en la factura a los usuarios contenga costos no previstos o costos por encima a los autorizados por la entidad tarifaria local en todos o algunos de sus componentes, según las reglas previstas en la metodología tarifaria vigente para cada servicio público.*
9. Que, a su vez en la mencionada resolución CRA, se indica que, una vez identificado el cobro no autorizado, se debe:
- ...Una vez constatado que se han realizado cobros no autorizados, la persona prestadora del servicio recalculará de oficio o por orden de la entidad de vigilancia y control, el valor correcto que debió haberse cobrado, **con el propósito de corregirlo en la totalidad de las facturas afectadas, por el periodo en que se haya presentado el cobro no autorizado**, quedando obligada a ajustar la tarifa a la normatividad y regulación vigentes si éste fue el origen del cobro y hacer el ajuste en la facturación. (Negrilla fuera del texto)*

10. Que, en razón de lo anterior, se encuentra procedente ordenar al Área de Facturación de la entidad descontar todos los valores facturados en las cuentas de alcantarillado **No. 68234454, No. 68610639 y No. 68987159** toda vez que corresponde a servicios no prestados por parte de la entidad. **Mat. 146174.**
11. Que, de igual manera se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad **INACTIVAR** el servicio de alcantarillado de la matrícula **No. 146174.**
12. Que conforme a la **ley 142 de 1994**, es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **JULIETA DURÁN**, en el sentido de ordenar al Área de Facturación de la entidad reliquidar la cuenta de acueducto **No. 68987158** con el fin de que se le cobre únicamente **1M3. Mat. 146174**

ARTÍCULO SEGUNDO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **JULIETA DURÁN**, en el sentido de ordenar al Área de Facturación de la entidad descontar todos los valores facturados en las cuentas de alcantarillado **No. 68234454, No. 68610639 y No. 68987159** toda vez que corresponde a servicios no prestados por parte de la entidad. **Mat. 146174.**

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al Área de Facturación de la entidad **INACTIVAR** el servicio de alcantarillado de la matrícula **No. 146174.**

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente decisión a la peticionaria, señora **JULIETA DURÁN**, de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los diez (10) días del mes de agosto de Dos Mil veinticuatro (2024).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN ESTEBAN RESTREPO TABORDA

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

Revisó: **Humberto Javier Salazar – LIDER ATENCION AL USUARIO**